

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DESTINADAS A SELECCIONAR ENTIDADES COLABORADORAS PARA EL PLAN HEBE: PRIMERA OPORTUNIDAD 2026.

ÍNDICE

1. Preámbulo.
2. Objetivo y objeto.
3. Régimen jurídico.
4. Personas Beneficiarias.
5. Ámbito temporal de aplicación.
6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.
7. Cuantía y Abono de la ayuda concedida.
8. Procedimiento de selección.
9. Órgano competente para la instrucción y fases del procedimiento.
10. Órgano competente para la concesión.
11. Presentación de solicitudes y plazos.
12. Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud.
13. Subsanción de solicitudes.
14. Criterios de valoración.
15. Comisión de valoración.
16. Plazo de resolución y notificaciones.
17. Procedimiento de resolución.
18. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.
19. Justificación.
20. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa.
21. Conceptos subvencionables.
22. Subcontratación.
23. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.
24. Renuncia.
25. Reintegro y graduación de incumplimientos.
26. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicado.
27. Modificación de la resolución.
28. Impugnación.
29. Infracciones y sanciones.
30. Anexos de la convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	1/51



1. Preámbulo.

La crisis económica ha tenido una importante repercusión sobre el mercado de trabajo afectando especialmente a la población joven, multiplicando por tres la tasa de desempleo juvenil, siendo uno de los mayores problemas detectados el acceso al primer empleo por la falta de experiencia laboral.

Conscientes de esta problemática, la Diputación Provincial de Huelva, enfocada en elevar el nivel socio-económico de la provincia, consideró esencial articular actuaciones dirigidas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes de la provincia de Huelva.

Entre estas actuaciones, en el año 2015 se pone en marcha el Plan HEBE, cuyo propósito es impulsar la inserción profesional, el aprendizaje permanente y el fortalecimiento emprendedor. Como consecuencia del alto porcentaje de inserción laboral de las personas beneficiarias de este Plan, se determinó volver a realizar una nueva edición del mismo en los años 2016-2024.

Para la ejecución de este plan, con un fuerte componente territorial, es necesaria la articulación de una red de entidades colaboradoras que, distribuidas comarcalmente y con un profundo conocimiento de la realidad socio-económica de cada territorio, coadyuven en la puesta en marcha del mismo cooperando en la identificación de beneficiarios, captación de empresas, seguimiento y evaluación del plan, etc.

La tipología de estas entidades debe responder a un perfil multifacético que aglutine todos los componentes del plan (promoción de empleabilidad, fomento del emprendimiento, colaboración con el tejido productivo, etc.), lo cual es imprescindible que las entidades seleccionadas para el desarrollo de esta labor representen este carácter integral a la vez que sean conocedores del ámbito territorial específico en el que se desarrollan las prácticas en un contexto provincial que debe estar caracterizado por la especialización de los diferentes territorios en función de los sectores productivos y las características endógenas, en general, de cada uno de los mismos. Así se recoge además en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Provincia de Huelva.

2. Objetivo y Objeto.

1. El objetivo de esta convocatoria es articular una red de entidades colaboradoras comarcales para la puesta en práctica del Plan Hebe 1ª Oportunidad 2026.
2. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria única de **5** subvenciones para entidades colaboradoras de la Diputación de Huelva para la puesta en marcha del Plan Hebe 1ª Oportunidad 2026.

Diputación Provincial de Huelva | Desarrollo Local y Fondos Europeos

Ctra. Huelva-San Juan del Puerto . A- 5000, P Km. 1,8 | 21007 Huelva | www.diphuelva.es

Página 2



Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	2/51



3. Se destinará una subvención a un máximo de una entidad colaboradora por cada una de las comarcas, no pudiendo asumir una misma entidad más de una colaboración comarcal.
4. Las comarcas quedarán establecidas tal como se indica en el **Anexo VIII**.
5. No podrán ser beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones aquellas personas jurídicas que reciban cualquier tipo de subvención o ayuda por parte de algún Área o Servicio de esta Diputación para la misma finalidad.

3. Régimen jurídico.

El marco normativo básico que afecta a esta convocatoria se encuentra constituido por:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE no 276, de 18 de noviembre de 2003).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE no 176, de 25 de julio de 2006).
3. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
4. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
8. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva (BOP no 136 de 18 de julio de 2016).
9. Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de la Diputación Provincial de Huelva.
10. Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regula las práctica no laborales en empresas.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	3/51



11. Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

En aplicación del artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la presente convocatoria estará incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial para el periodo 2024-2026, anualidad 2026, encaminada a la consecución de los objetivos de dicho Plan.

4. Personas Beneficiarias.

1. Podrán participar en la presente convocatoria las personas jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:
- a) Tener su domicilio social en algún municipio de las comarcas estipuladas en el **Anexo VIII**.
 - b) Concurrir como colaboradora para la comarca en la que esté domiciliada la entidad.
 - c) Tener ámbito competencial supramunicipal para la actuación en la comarca en la cual concurre al completo y exclusivamente.
 - d) No tener ánimo de lucro.
 - e) Contar en su composición con la participación de entidades privadas (asociaciones, empresas, etc.) y públicas (ayuntamientos, mancomunidades, etc.).
 - f) Tener entre sus fines:
 - El desarrollo local y rural: favorecer un desarrollo endógeno, equilibrado e integral, diversificando las actividades en el medio rural de cada Comarca, a fin de mejorar el nivel de vida de sus habitantes.
 - La gestión de Programas, Proyectos, Planes o Actuaciones, etc. de Administraciones Públicas Europeas, Nacionales, Autonómicas, Provinciales o Entidades Locales que incidan en el desarrollo económico y social del ámbito territorial de las entidades colaboradoras, con respeto al medio ambiente y a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
 - Propiciar la participación de todos los sectores socioeconómicos.
 - Promover programas de formación y empleo, que favorezcan el desarrollo y la integración de todos los colectivos de la comarca.
 - Facilitar el acceso a otras experiencias de desarrollo de la Unión Europea, promoviendo la transferencia de conocimientos, métodos y tecnologías.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	4/51



recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, ni aquéllas que tengan pendientes de justificación o reintegro de subvenciones concedidas con anterioridad por esta Diputación Provincial. Las personas beneficiarias deberán estar al corriente en sus obligaciones fiscales y no mantener deudas con la Hacienda Estatal, la Diputación de Huelva y la Seguridad Social, en el momento de la concesión de la ayuda.

La acreditación por parte de las solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. Ámbito temporal de aplicación.

La realización de las actividades de colaboración arriba mencionadas podrán iniciarse previsiblemente desde el 1 febrero de 2026, finalizando, también previsiblemente, antes de 31 de diciembre de 2026.

6. Presupuesto total y aplicación presupuestaria.

1. El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria será de OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (86.000,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Huelva para el ejercicio 2026, dentro de la unidad orgánica donde se encuentra el servicio de Desarrollo Territorial y Fondos Europeos, atendiendo a la posibilidad que contempla el artículo 56 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de la Ley General de Subvenciones y en relación con el artículo 47 de la Ley General Presupuestaria, sobre tramitación anticipada, quedando condicionada a la efectiva aprobación del Presupuesto de la Diputación de Huelva para el año 2026, y a la inclusión en el mismo de una partida denominada "Convocatoria subvenciones para entes colaboradores para el plan de ayudas en formación y prácticas profesionales" con el importe indicado:

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	5/51



	Año	Concepto	Importe
Compromiso Gasto Futuro.	2026	Convocatoria de tramitación anticipada de Entidades Colaboradoras Plan Hebe Primera Oportunidad 2026.	86.000,00 €

2. Este presupuesto tendrá carácter estimado, quedando condicionada la convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la Resolución de concesión.

3. En ningún caso, podrán concederse subvenciones por encima del límite presupuestario fijado para esta convocatoria.

4. El procedimiento de aplicación a esta convocatoria será de tramitación anticipada, dado que el desarrollo de la misma se llevará a cabo en las anualidades 2025 y 2026.

5. Podrán incrementarse los créditos asignados en esta convocatoria en los términos previstos en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el límite del 30% de la cuantía inicialmente presupuestada. En estos casos, la efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito mediante informe de la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.

7. Cuantía y Abono de la ayuda concedida.

- La subvención tendrá una **cuantía fija de once mil ochocientos euros (11.800,00 €)** para cada entidad colaboradora, que se abonarán a la concesión de la subvención, tras la firma del convenio, en concepto de cobertura de gastos básicos de cooperación y colaboración en la puesta en marcha del plan y la gestión de un máximo de 6 becas.
- El número de becas a gestionar, previsiblemente en cada comarca, con base en la implementación y desarrollo de Hebes anteriores, se distribuirá de la siguiente forma:
 - Comarca del Andévalo: mínimo 6 y hasta 10 becas más.
 - Comarca del Condado: mínimo 6 y hasta 24 becas más.
 - Comarca de la Costa: mínimo 6 y hasta 24 becas más.
 - Comarca de la Cuenca Minera: mínimo 6 y hasta 7 becas más.
 - Comarca de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche: mínimo 6 y hasta 10 becas más.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	6/51



3. Teniendo en cuenta la posibilidad de que no se cubran becas en alguna comarca, las vacantes podrán ser ocupadas por otras entidades solicitantes conllevando el abono correspondiente al n.º de becas de nueva asignación.
4. A partir del máximo de 6 becas incluidas en la cuantía fija, se abonarán 360 euros adicionales por cada beca gestionada, con los límites señalados en el apartado 2. Esta cantidad adicional se abonará una vez se hayan podido computar el número de prácticas iniciadas en las empresas de cada comarca y previa presentación de la justificación del gasto realizado en los términos previstos en esta convocatoria, una vez comprobado por el órgano instructor que la subvención se ha aplicado a la finalidad y que las justificaciones aportadas corresponden a los gastos directamente relacionados con la actividad a subvencionar y con posterioridad al correspondiente informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de la Diputación Provincial de Huelva.
5. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actuación solicitada.
6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y Diputación de Huelva, o sea deudor/a por resolución de procedencia de reintegro y no tener pendiente de justificar ninguna subvención anterior o haya sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario/a, referidos a la misma subvención.
7. Para realizar el abono por la Diputación de la ayuda concedida, la entidad beneficiaria deberá estar dada de alta en el sistema de acreedores/as de la Diputación. Este alta se podrá formalizar, vía internet (si dispone de DNIE -Documento Nacional de Identidad electrónico- o Certificado Electrónico, Cl@ve pin o Cl@ve permanente), mediante el procedimiento habilitado en la sede electrónica dentro del Catálogo de servicios/Trámites/Área económica/Alta o modificación de datos de terceros (Tesorería), siguiendo los pasos que aparecen al pulsar sobre el botón "Alta de Solicitud".

8. Procedimiento de Selección.

Se establece un procedimiento de selección, que se realizará en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	7/51



9. Órgano competente para la instrucción y Fases del procedimiento.

1. Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Desarrollo Local y Fondos Europeos de la Diputación de Huelva.

No obstante, podrá designarse mediante Decreto de Presidencia, otro servicio o departamento diferente que lo instruya. Este Decreto se publicará en el Tablón de Anuncios y no será objeto de recurso.

2. La instrucción del procedimiento incluirá, como mínimo, las siguientes actuaciones:
 - a. Informe del responsable del órgano instructor de cumplimiento de los requisitos formales de las solicitudes.
 - b. Informe-Propuesta de la Comisión de Valoración, a la vista de las solicitudes y los informes técnicos que se puedan emitir.
 - c. Propuesta de Resolución Provisional.
 - d. Propuesta de Resolución Definitiva.
 - e. Resolver cualquier incidencia que se produzca en relación con las obligaciones y derechos de la personas beneficiarias.
3. Se faculta al servicio instructor para que en la ejecución de esta convocatoria dicte las instrucciones que estime pertinentes, reconociéndose también la capacidad de interpretación de la misma.

10. Órgano competente para la concesión.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Presidencia de la Diputación Provincial de Huelva.

11. Presentación de Solicitudes y Plazos.

1. El plazo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expirando **cinco días hábiles** después.
2. No se admitirá ninguna solicitud con fecha anterior ni posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.
3. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo de esta convocatoria, (*Anexo I. Solicitud de subvención y Proyecto*) acompañada de la documentación específica establecida, necesariamente a través del catálogo de servicios de la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://sede.diphuelva.es>, cumplimentando la información requerida para ese procedimiento.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	8/51



Una vez seleccionado el icono de *Subvenciones*, podrá elegir esta convocatoria debiendo cumplimentar la información requerida para este procedimiento, acompañándose de la documentación específica solicitada. La presentación de la solicitud requerirá el acceso mediante sistema de identificación digital (Cl@ve o certificado digital). Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos.

4. Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La cumplimentación de los datos requeridos por la plataforma y su posterior firma tendrá la consideración de solicitud de subvención.

12. Documentos e Informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

1. La firma de la solicitud (*Anexo I. Solicitud de la subvención*) supondrá:
 - a) La declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria.
 - b) La declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas para la misma finalidad
 - c) La declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación Provincial de Huelva, y frente a la Seguridad Social, independientemente de deber aportar los certificados correspondientes si es propuesta como beneficiaria y fuera preciso en los términos de los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 189.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - d) La declaración responsable de no tener pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - e) La declaración de que son ciertos los datos que figuran en la solicitud y en la documentación aportada.
2. La solicitud deberá acompañarse necesariamente de los documentos siguientes:
 - a) Informe de la Secretaría, órgano o persona que corresponda donde se informe de los siguientes aspectos:

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	9/51



- a.1. Ámbito territorial de actuación según el **Anexo VIII**.
- a.2. Relación de entidades públicas y privadas que participan en la entidad.
- a.3. Experiencia en la gestión de programas de formación empleo en los últimos 2 años.
- a.4. Mujeres que pertenecen a órganos de decisión.
- b) Copia de los estatutos de la entidad.
- c) En el supuesto de que se presente la solicitud con un certificado digital personal y no el de representante de la persona jurídica se deberá aportar:
 1. Certificado acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante (certificación o acta de elección de la persona representante).
 2. Copia de la tarjeta NIF de la persona jurídica.
3. La Diputación de Huelva podrá requerir en cualquier momento a las entidades solicitantes, la acreditación de las fotocopias presentadas mediante presentación de original o envío de fotocopia compulsada.
4. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, la entidad solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

Excepcionalmente, si la Diputación Provincial de Huelva no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad interesada su aportación, conforme a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Una vez se proceda a subir una solicitud, ésta queda grabada en la carpeta ciudadana de la persona jurídica solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado Mi carpeta dentro de Carpeta Ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En su carpeta verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones...) Cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación. Éste es el procedimiento para añadir documentación (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones...) a una solicitud ya presentada. Para consultas relacionadas con

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	10/51



este tipo de cuestiones, deberán contactar con el Teléfono de Atención Electrónica de la Sede Electrónica de Diputación (959 494 882).

6. La Diputación verificará la intermediación de los siguientes datos disponibles en otras administraciones y entidades:

Cedente	Servicio
AEAT	Estar al corriente de las obligaciones tributarias
TGSS	Estar al corriente de Pago con la Seguridad Social
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS

- La consulta de la situación tributaria a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) requerirá el consentimiento expreso de la entidad solicitante.
- El resto de datos no necesitarán del consentimiento de las personas jurídicas interesadas, aunque podrán oponerse a su intermediación, debiendo justificar esta circunstancia.
- Si practicada la verificación de datos ésta no fuera posible, la Diputación requerirá a las personas jurídicas para que presenten los documentos o declaraciones de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social o cualquiera del resto de documentos cuya verificación se haya intermediado.

7. La Diputación podrá proceder a la verificación del NIF de las personas jurídicas aportados ante los servicios web directos en la AEAT.

8. Las personas jurídicas interesadas podrán indicar una dirección de correo electrónico para recibir avisos, informándole tanto de las notificaciones que se hagan de forma colectiva como de aquellas que deban realizarse de forma individual conforme a lo previsto en esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	11/51



La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

9. La presentación de la solicitud conlleva la autorización de la persona jurídica solicitante para que los datos personales contenidos en ella puedan ser tratados, automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos de la Diputación de Huelva.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos, se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no concediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las entidades solicitantes y titulares de datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web:

<http://sede.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-datos>

El contacto del Delegado de Protección de datos de la Diputación Provincial de Huelva es: dpd.dph@diphuelva.org

13. Subsanación de solicitudes.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá de forma conjunta a las personas jurídicas solicitantes, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación, para que en el plazo de diez días hábiles subsanen dichos defectos (*Anexo II. Subsanación de la solicitud*), con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá automáticamente por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido este plazo se dictará Resolución de la Presidencia con las solicitantes admitidas y excluidas. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

14. Criterios de Valoración.

La documentación aportada por las personas jurídicas solicitantes se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	12/51



1. Los proyectos presentados se valorarán conforme a los siguientes criterios:

CRITERIO	BAREMOS	PUNTOS
N.º de asociados que integra	2-5	5
	6-10	10
	11-15	15
	>15	20
Experiencia en la gestión de programas de formación/empleo en los últimos 2 años en un ámbito de acción comarcal	1 punto por proyecto	Máximo 5
Mujeres en órganos de decisión	1	5
	2-3	10
	4-5	15

2. Tras baremar, la Comisión de Valoración realizará una propuesta de subvención a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación.

15. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán estudiadas por la Comisión de Valoración. La composición de la misma será la siguiente:
- La Vicepresidenta 4ª de la Diputación actuando como Presidenta, o persona en quién delegue.
 - La Jefa de Servicio de Desarrollo Local y Fondos Europeos, como vocal, o persona en quién delegue.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	13/51



- Dos Técnicos/as del Servicio de Desarrollo Local y Fondos Europeos, como vocales, actuando uno/a de ellos/as como secretaria/o.
 - Un miembro del personal técnico del Servicio de Subvenciones como asesor, con voz y sin voto.
2. Las personas que integren esta comisión se designarán por Decreto de Presidencia. El nombramiento de estas personas se publicará en el Tablón de Anuncios.
 3. Esta comisión podrá incorporar los miembros que, en calidad de asesores, considere oportuno, con voz y sin voto.
 4. En el supuesto de empate en las deliberaciones, la presidencia de esta comisión tendrá voto de calidad que dirimirá esta situación.
 5. La comisión se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y deberá aplicar motivadamente los criterios de valoración contenidos en la presente convocatoria.
 6. Tras baremar, la Comisión de Valoración realizará una propuesta de concesión de la subvención a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación, siendo la máxima de **40** puntos. En el caso que se produzca empate entre varias personas jurídicas candidatas se tendrá en cuenta:
 - a) En primer lugar, la mayor puntuación en el primer criterio de la tabla de criterios de baremación.
 - b) En segundo lugar, la mayor puntuación obtenida el segundo criterio de la tabla de criterios de baremación.
 - c) En tercer lugar, la fecha (día y hora) de mayor antigüedad en la solicitud.

En esta propuesta se podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante siguiente a quien corresponda en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	14/51



8. La comisión de valoración no baremará las solicitudes que entiendan están fuera del objeto de esta convocatoria. En estos supuestos tendrá que motivar dicha exclusión.

16. Plazo de Resolución y Notificaciones.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.
2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas jurídicas interesadas para entender como desestimada por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.
3. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Diputación de Huelva (<https://sede.diphuelva.es>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, regula la práctica de las notificaciones electrónicas.
4. A estos efectos, se entiende por comparecencia en la sede electrónica, el acceso por la persona jurídica interesada o su representante debidamente identificado al contenido de la notificación, momento en que se considerarán practicadas.
5. En la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huelva, se proporciona acceso por comparecencia electrónica al contenido de las notificaciones, a través de la sección/opción de menú "Mis Expedientes" o "Mis Notificaciones". El área de "Mis Expedientes" permite, asimismo, conocer y consultar el estado de tramitación de sus expedientes.

17. Procedimiento de Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el Órgano Instructor realizará la **Propuesta de Resolución Provisional**. Esta Propuesta de Resolución será objeto de publicación en el **Tablón de Anuncios de la Diputación** a efectos de que las personas jurídicas solicitantes puedan **presentar alegaciones (Anexo III), sin poder admitirse nueva**

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	15/51



documentación, en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, y tras estudiar las alegaciones presentadas, el Órgano Instructor realizará la **Propuesta de Resolución Definitiva** que será publicada en el **Tablón de Anuncios de la Diputación**.
3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por la persona jurídica interesada (art. 82.4 de la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común). En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva y el requerimiento de la documentación se hará con anterioridad a la misma.
4. Las personas jurídicas propuestas como beneficiarias disponen de un plazo de **diez días hábiles** para comunicar su aceptación (**Anexo IV**), desde el día siguiente de la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva. De no producirse se entenderá que la persona jurídica propuesta como beneficiaria no acepta la subvención.
5. Para el caso de no haberse autorizado en el Anexo I de solicitud la intermediación de datos, junto a esta aceptación, deberá acompañarse el formulario de intermediación de datos que se anexa a esta convocatoria (**Anexo VI. Formulario de autorización/oposición a la verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación**) para que la Diputación pueda recabar directamente estas certificaciones de la AEAT y la Tesorería General de la seguridad Social.
6. En el caso de no autorizar la intermediación u oponerse a la misma, la persona jurídica beneficiaria propuesta deberá aportar la certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Huelva y frente a la Seguridad Social.
7. Tras los trámites oportunos, se dictará **Resolución Definitiva** de la selección de personas jurídicas beneficiarias, en forma de Decreto de Presidencia de la Diputación de Huelva, que pondrá fin a la vía administrativa y se notificará conjuntamente a las entidades mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Huelva, así como, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
8. Contra la resolución definitiva podrá interponerse por las interesadas recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación y/o alternativamente recurso de reposición en el plazo de un

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	16/51



mes desde la notificación. Para el caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá interponerse el contencioso administrativo hasta la resolución del mismo.

9. Todos los trámites que las personas interesadas deberán realizar tras la presentación de la solicitud, deberán ser realizados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Diputación de Huelva.
10. Conforme a las normas de transparencia se publicarán en la página web www.diphuelva.es la Propuesta de Resolución y la Resolución Definitiva a que se refieren los párrafos anteriores. La Resolución Definitiva se enviará asimismo, conforme a la Ley General de Subvenciones, para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todas estas publicaciones se observará lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, y en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
11. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La información sujeta a obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables. Se establecerán los mecanismos adecuados para facilitar la accesibilidad, la interoperabilidad, la calidad y la reutilización de la información publicada así como su identificación y localización.
12. Tras la Resolución definitiva, las beneficiarias formalizarán un Convenio de Colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por éstas. Una vez ratificado el mismo, por cada una de las entidades, la Diputación procederá al pago anticipado de la cuantía fija estipulada en el punto 7 de esta convocatoria.

18. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Las personas jurídicas beneficiarias deberán:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En el supuesto de que la ejecución del proyecto fuera inferior al aprobado en la resolución definitiva, siempre que el grado de cumplimiento fuese

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	17/51



igual o mayor al 75%, se aplicará el principio de proporcionalidad, reduciéndose proporcionalmente la cuantía concedida.

En caso de no alcanzar un grado de cumplimiento igual o mayor al 75% de la ejecución técnica del proyecto, se considerará como no realizado el mismo y, por tanto, perderá el derecho a recibir la subvención concedida.

b) Las entidades colaboradoras estarán obligadas a presentar las justificaciones exigidas en la convocatoria Plan Hebe 1ª Oportunidad 2026, en el plazo de un mes tras la finalización de la beca, por cada persona becada.

c) Presentar una Memoria técnica-justificativa, conforme a los modelos establecidos (**Anexo VI**) ante los órganos instructores que den cuenta del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en esta convocatoria.

d) Justificar los gastos e ingresos derivados de la ejecución del proyecto presentado mediante el sistema de Cuenta Justificativa.

e) Insertar en todo tipo de publicidad o comunicación que se realice, sobre cualquier soporte o formato, el logotipo de la Diputación de Huelva y hacer constar que es un proyecto subvencionado por la Diputación de Huelva. En el caso de actividades ya realizadas antes de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución Definitiva no será obligatorio el cumplimiento de lo contenido en el párrafo anterior.

f) Comunicar a la Diputación de Huelva, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, que suponga una modificación de la misma. Cualquier cambio esencial en el desarrollo de la actividad objeto de subvención deberá contar con la conformidad previa de esta Administración.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o gestor de la subvención así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	18/51



i) Cumplir las obligaciones contempladas en el art.14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Las personas jurídicas beneficiarias de las subvenciones de la presente convocatoria quedan comprometidas a realizar de forma clara, mención expresa de la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Huelva en cuantos soportes o plataformas publicitarias sean desarrolladas.

Las condiciones de cumplimiento de tal obligación son las siguientes:

- a) Se considerarán todos los medios de comunicación, incluidos los propios de la actividad o programa.
- b) La persona jurídica beneficiaria insertará el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva o la simbología que esta Administración decida en todos los elementos publicitarios que edite la organización, entendidos como elementos cualquier soporte usado: folletos, carteles, página web, ropa, etc. El logotipo deberá a su vez, en cuanto a superficie y relevancia, estar en proporción con la ayuda prestada en relación a la de otras instituciones o entidades colaboradoras o patrocinadoras de la actividad o programa.

El citado logotipo puede descargarse en la siguiente dirección:
<http://www.diphuelva.es/contenidos/imagen-corporativa/>

- c) Las comunicaciones, avisos, cartelería, etc. que las personas jurídicas beneficiarias elaboren relacionadas con las actividades objeto de subvención, deberán hacer un uso no sexista del lenguaje y la imagen. Podrán consultar la Guía para un uso igualitario del lenguaje y de la imagen en la siguiente dirección:

<http://www.diphuelva.es/igualdad/contenidos/Guía-para-un-uso-igualitario-del-lenguaje-yde-la-imagen/>.

19. Justificación.

1. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de las personas jurídicas beneficiarias.
2. Se justificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, (*Anexo VI. Justificación de la subvención y Memoria técnica justificativa*) mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento 887/06 de 21 de julio de la Ley General de Subvenciones.
3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	19/51



acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Los pagos se acreditarán con copia del resguardo de transferencia bancaria o recibí del/a proveedor/a, en los supuestos que la legislación permita los pagos en metálico. Los pagos con tarjeta se justificarán mediante el documento de cargo del pago. En el supuesto de personas físicas, el titular de la tarjeta deberá coincidir con la persona beneficiaria.

Y, para el supuesto de personas jurídicas beneficiarias se deberá justificar la relación entre ésta y la persona titular de la tarjeta.

Todos se justificarán según la siguiente tabla:

Metálico	debe especificarlo, el emisor, en la factura mediante las palabras "pagado" o "contado". El importe máximo para pagos en metálico es de 1.000,00 €.
Transferencia bancaria o ingreso en cuenta	cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante bancario.
Domiciliación en cuenta	se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo.
Cheque nominativo	copia del cheque y documentación bancaria del cargo en cuenta.
Tarjeta bancaria	deberá aportar comprobante del pago con tarjeta junto a la documentación bancaria del cargo realizado.
Pago por internet	Justificante bancario y declaración responsable de que el gasto es imputable al 100% o al porcentaje que le corresponda a la subvención.

5. La documentación justificativa deberá presentarse en el Registro Electrónico General de la Diputación de Huelva. Para hacerlo habrá de identificarse en la sede electrónica de la Diputación (<http://sede.diphuelva.es>) y acceder al apartado *Mi Carpeta* dentro de Carpeta Ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En esta sede, en la Carpeta Ciudadana, la persona jurídica verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	20/51



abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones-Incorporar Documentación*, le permitirá subir la documentación requerida.

Los documentos que se incorporen deberán estar en formato PDF, conforme a los requisitos técnicos establecidos. Para consultas relacionadas con este tipo de cuestiones, deberán contactar con el Teléfono de Atención Electrónica de la Sede Electrónica de Diputación (959 494 882).

6. Se tendrá como no presentada la documentación que se haga llegar por medios diferentes al indicado en el apartado anterior, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. El plazo de presentación de la justificación será de tres meses desde la fecha de finalización del programa Hebe 1ª Oportunidad 2026.
8. Si la resolución definitiva de concesión de la subvención se produjera con fecha posterior a la de la finalización de la actividad, el plazo de los tres meses empezará a computar desde el día siguiente al de publicación de esta resolución.
9. En caso de que la documentación justificativa, presentada en los plazos establecidos, no fuera suficiente y/o contuviera errores, la Diputación de Huelva hará un único requerimiento, que se pondrá a disposición de la persona interesada a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Diputación Provincial de Huelva, con un plazo máximo de diez días hábiles para su enmienda.
10. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, el órgano instructor requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada, conforme a la presente convocatoria.

En caso de no atender a dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

11. Una vez revisada la documentación justificativa por el servicio instructor se podrá requerir a las personas jurídicas beneficiarias los justificantes (copias de facturas y documentos de pago) que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrán requerir a las personas jurídicas beneficiarias la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	21/51



En el supuesto de que alguna de las facturas o pagos requeridos no se entregaran o no coincidiera con lo expresado en la relación de gastos descritas en el punto anterior, esta comprobación podría suponer la pérdida de la ayuda concedida o una minoración de la misma, así como la apertura de un procedimiento de reintegro y de sanción conforme a lo previsto en la legislación de subvenciones.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

12. Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas se adoptarán mediante Decreto de la Presidencia. En cualquier caso, las solicitudes de prórroga se deberán presentar antes de que el plazo correspondiente haya vencido.
13. La Diputación Provincial de Huelva, a través del órgano instructor, usando la técnica de muestreo estratificado combinado, podrá requerir a las entidades beneficiarias los justificantes que estime oportuno a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. En el caso de que se aporten originales, éstos serán devueltos a la persona jurídica interesada una vez comprobados. Deberá acreditarse que los gastos han sido pagados y que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

El órgano instructor comprobará toda la documentación presentada, informará sobre la adecuada aplicación de la subvención y propondrá la adopción de las medidas que procedan en caso de disconformidad.

20. Documentos que deben integrar la cuenta justificativa.

1. Las subvenciones objeto de la presenta convocatoria se justificarán, conforme al **Anexo VI**, mediante cuenta justificativa por el importe total de la subvención concedida y contendrá la siguiente información:
 - a) Memoria técnica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Cuadrante económico de gastos del coste total del proyecto (no solo el importe subvencionado), con indicación en cada uno de ellos de la entidad acreedora, NIF de la misma, concepto del gasto, importe total o porcentaje del importe a imputar y fecha de emisión y de pago.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	22/51



Facturas expedidas a nombre de la beneficiaria, escaneadas, que contengan los datos del acreedor, concepto, importe y fecha de emisión, según lo preceptuado en el artículo 30, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Todas las facturas tendrán que reunir los requisitos que vienen recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Es necesario que en las facturas aparezca el nombre del proyecto o actividad subvencionada.

Cuando una factura englobe varios conceptos o esté emitida por un concepto genérico se deberá detallar en la misma cada uno de los bienes y servicios prestados con su importe correspondiente.

Todas las facturas serán expedidas dentro del plazo de ejecución del proyecto (considerándose éste el periodo de tiempo que va desde las actividades de preparación previa hasta el periodo de justificación de la actividad para la que se concede la subvención)

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto, que deberá insertar el logo de la Diputación de Huelva.

2. Deberá aportarse, en su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.

Conforme a la legislación de subvenciones los remanentes no aplicados generarán intereses, cuya cuantía se comunicará por la Diputación a la persona beneficiaria tras efectuar ésta el reintegro de los remanentes. El pago de estos intereses deberá ingresarse en la misma cuenta que en la que se hizo el reintegro voluntario, y y será necesario para dar como justificada la subvención recibida.

3. Todos los precios deberán ser ajustados al valor de mercado de los bienes o servicios pagados.

21. Conceptos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, observando las previsiones específicas en esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	23/51



2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de las mismas podrá ser superior al valor de mercado.

3. Concretamente, se consideran subvencionables los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal dedicado al proyecto.

1. Personal contratado técnico/a a tiempo completo o parcial (retribución bruta y cotización a la seguridad social).

2. Personal propio que sea destinado a la gestión Plan HEBE: Primera Oportunidad 2026, imputándose el gasto en relación al tiempo directamente dedicado a dicho Plan (retribución bruta y cotización a la seguridad social).

b) Bienes consumibles no inventariables necesarios para la ejecución del Plan.

c) Gastos de desplazamiento necesarios para la ejecución del Plan.

d) Suministros, arrendamientos y gastos de funcionamiento en general costes indirectos imputables a la gestión del Plan, con el límite del 20% del gasto individualizado.

e) Gastos de amortización y depreciación de bienes inventariables siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

Con carácter general, no se admitirán gastos de subcontratación realizados ex profeso para la gestión del Plan HEBE: Primera Oportunidad 2026.

Serán admisibles gastos asociados a prestaciones de servicios contratadas con carácter previo y con independencia del Plan HEBE siempre que éstos sean encuadrables en el apartado d) anterior, como gastos de funcionamiento, según los términos y parámetros establecidos para los costes indirectos.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	24/51



subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, y siempre que estén contemplados en el presupuesto del proyecto.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Legislación para Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
6. No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la persona jurídica beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que los justificantes, sin incluir el IVA.
7. No serán subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Multas de tráfico y otras multas.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.

22. Subcontratación.

La realización de la actividad subvencionada es obligación directa de la persona jurídica beneficiaria sin otras excepciones que las establecidas en la presente convocatoria, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

23. Concurrencia y Compatibilidad de Subvenciones.

1. Se admitirá la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con excepción de otras ayudas de la Diputación Provincial de Huelva, para la misma finalidad. El importe de las mismas, aisladamente o en concurrencia, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Si éste es el caso, podrá dar lugar a un

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	25/51



reajuste a la baja de la subvención concedida.

2. A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a las solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que se tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto, así como otros ingresos o recursos previstos.

24. Renuncia.

1. La beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Para formalizar su renuncia deberá presentar el *Anexo V. Renuncia*.
2. Si se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente a quien corresponda en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes en reserva.
3. La persona beneficiaria podrá renunciar en cualquier momento a la subvención concedida, siempre que se produzca con anterioridad al pago por Diputación Provincial de la misma.
4. Si la renuncia se produjese con posterioridad al pago de la subvención, las personas beneficiarias deberán proceder al reintegro de los mismos. Sobre la cantidad a reintegrar se aplicarán los intereses legales previstos en el art. 38 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre de la ley de subvenciones.

25. Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal del dinero, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta la fecha de la exigencia del reintegro incrementado con el 25% previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.
3. Este procedimiento se iniciará por resolución de la Presidencia de la Diputación, tras propuesta motivada del órgano que instruyó la

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	26/51



subvención, bien por propia iniciativa o a consecuencia del informe de control financiero emitido por la intervención.

4. Cuando el cumplimiento por la persona jurídica beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad, siempre que se supere el 75% del cumplimiento de la ejecución del proyecto subvencionado.

26. Devolución voluntaria del importe de la subvención no aplicado.

1. Las personas beneficiarias podrán devolver de forma voluntaria parte o la totalidad de la subvención recibida, por no aplicarse a la finalidad a la que fue destinada. El ingreso se efectuará en la cuenta ES60.2100.7215.6422.0011.2718 de la que es titular la Diputación Provincial de Huelva.
2. La cuantía se incrementará con el interés de demora, calculado desde el día de recepción de la subvención hasta la fecha de la devolución.
3. No se entenderá como voluntaria la devolución de cantidades una vez notificado el inicio de la acción de reintegro.

27. Modificación de la resolución.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse en el tiempo y forma aprobados en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su normativa reguladora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Las beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando se produzcan retrasos en la ejecución de las actividades que originen una ampliación del plazo de ejecución.
3. La solicitud de modificación podrá ser autorizada por el órgano concedente siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros y deberá presentarse antes de que

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	27/51



concluya el plazo para la realización de la actividad. Transcurrido el plazo máximo para resolver de 3 meses sin notificación de la aprobación de esa solicitud de modificación, conforme el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entenderá desestimada la misma.

4. Las resoluciones sobre las solicitudes de prórrogas y los reconocimientos o anulaciones parciales de obligaciones relacionadas con el desarrollo o finalización de las actividades subvencionadas se adoptarán mediante Decreto de la Presidencia. En cualquier caso, las solicitudes de prórroga se deberán presentar antes de que haya vencido el plazo correspondiente.
5. No será preciso solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando las alteraciones producidas se limiten a una nueva asignación económica en las cuantías de los conceptos de gastos previstos en el presupuesto del proyecto y que no superen el 25% de las previstas inicialmente por cada concepto. En este criterio no se tiene en cuenta la inclusión de nuevos conceptos de gastos, no contemplados en el presupuesto inicial, debiéndose en este supuesto solicitar la autorización del órgano concedente.

28. Infracciones y sanciones.

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.
3. El expediente administrativo sancionador a que se refiere el punto anterior será el regulado por la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.

29. Impugnación.

1. La Resolución por la que se apruebe la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa. Para su impugnación podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Tablón de Edictos de la Diputación Provincial de Huelva, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	28/51



alternativamente pueda presentarse el correspondiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contenciosos administrativo, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

29. Anexos de la convocatoria.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- ANEXO I.** Solicitud de subvención.
- ANEXO II.** Subsanación de la solicitud.
- ANEXO III.** Solicitud de alegaciones.
- ANEXO IV.** Aceptación de la subvención concedida.
- ANEXO V.** Renuncia.
- ANEXO VI.** Justificación de la subvención y memoria técnica justificativa..
- ANEXO VII.** Formulario de autorización/oposición a la verificación de datos mediante el uso de sistemas de intermediación.
- ANEXO VIII.** Demarcación territorial.

Recuerde. En la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica una vez se proceda a su firma ésta quedará grabada en la carpeta ciudadana de la persona o entidad solicitante. Para acceder a ella hay que identificarse en la sede electrónica de la Diputación y acceder al apartado de *Mi carpeta* dentro de Carpeta ciudadana que aparece en el menú superior de la página de la sede electrónica. En su carpeta verá que aparece la solicitud presentada, pulsando sobre ella se abrirá una nueva ventana en la que en el apartado llamado *Acciones - Incorporar documentación* le permitirá subir la documentación requerida (por ejemplo subsanaciones, aceptaciones...) Cuando se suban los anexos o documentos deben estar convertidos en formato PDF para que la aplicación permita su incorporación.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	29/51



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE:			
Nombre o Razón social			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			
DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL:			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno/Móvil		e-mail	
DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA:			
1) Informe de la Secretaría, órgano o persona que corresponda donde se informe de los siguientes aspectos: a.1. Ámbito territorial de actuación según el Anexo VIII. a.2. Relación de entidades públicas y privadas que participan en la entidad. a.3. Experiencia en la gestión de programas de formación empleo en los últimos 2 años. a.4. Mujeres que pertenecen a órganos de decisión.			
2) En el supuesto de que se presente la solicitud con un certificado digital personal y no el de la persona representante de la entidad se deberá aportar: 2.1. Certificado acreditativo de la representación legal de la persona firmante. 2.2. Copia de la tarjeta con el Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad actualizada.			
3) Copia de los Estatutos de la entidad.			
En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial y aún estuvieran vigentes, la persona jurídica podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan:			
Documento:	Procedimiento en el que se aportó:	Servicio que lo instruyó:	Fecha:

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	30/51



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A			
La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la persona jurídica solicitante, _____ D/D^a _____ con NIF _____, DECLARO RESPONSABLEMENTE:			
PRIMERO: Que la persona jurídica a la que represento no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no teniendo deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social ni con la Diputación de Huelva o demás entes dependientes de ésta, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.			
SEGUNDO: (Señalar)			
☐	Que el proyecto para el que se solicita subvención no ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas.		
☐	Que el proyecto para el que se solicita subvención ha sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por parte de otras entidades públicas o privadas, según el siguiente detalle; además de aportar documento justificativo de la cofinanciación:		
	Entidad	Concepto de la subvención	Estado (solicitada/concedida)
			Importe
TERCERO: Que la persona jurídica a la que represento no tiene pendiente de justificar en plazo, ninguna subvención previamente concedida, ni pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos que reglamentariamente se determinen.			
CUARTO: Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación anexa.			
Por todo ello, solicita le sea concedida la subvención solicitada.			

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	31/51



DATOS CON NECESIDAD EXPRESA DE CONSENTIMIENTO.

La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos **debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas**. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos al procedimiento señalado anteriormente.

Documentación	Se va a solicitar a	Consiente en autorizar la consulta de este dato
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la Agencia Tributaria estatal (AEAT).	AEAT	☐ SÍ ☐ NO

DATOS QUE, SALVO QUE USTED SE OPONGA Y MOTIVE SU OPOSICIÓN, LA DIPUTACIÓN VA A VERIFICAR DIRECTAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS TIENE.

La Diputación va a verificar los siguientes datos sobre usted en el procedimiento que antes se ha señalado. Para esta verificación **NO SE NECESITA SU CONSENTIMIENTO**, pero la Ley le permite que muestre su oposición **SIEMPRE QUE LA FUNDAMENTE DEBIDAMENTE**. Si se admitiera su oposición deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.

Cedente	Dato a consultar	Oposición
TGSS	Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.	☐ Me opongo
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.	☐ Me opongo
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.	☐ Me opongo

MOTIVOS.

Seguindo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta. Si ejerce su derecho de oposición para que la Diputación verifique sus datos PERO DEJA EN BLANCO (no indica el motivo) EL RECUADRO SIGUIENTE EXPLICANDO SUS MOTIVOS no se considerará que ha ejercitado su derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	32/51



INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la representante de la solicitante

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	33/51



ANEXO II

SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

(Presentar solo en el supuesto que se le requiera documentación)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE:			
Nombre o Razón social			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			
DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL:			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA QUE SE APORTA:			

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	34/51



INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la representante de la solicitante

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Desarrollo Local y Fondos Europeos

Ctra. Huelva-San Juan del Puerto . A- 5000, P Km. 1,8 | 21007 Huelva | www.diphuelva.es



Página 35

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	35/51



ANEXO III
SOLICITUD DE ALEGACIONES
(Opcional)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE:			
Nombre o Razón social			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL:			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./ Móvil		e-mail	

SOLICITA	
☐	Presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
☐	
☐	
☐	

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la representante de la solicitante

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Desarrollo Local y Fondos Europeos
Ctra. Huelva-San Juan del Puerto . A- 5000, P Km. 1,8 | 21007 Huelva | www.diphuelva.es



Página 37

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	37/51



ANEXO IV

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

(A rellenar tras la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva)

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI _____ en calidad de representante de la entidad _____ con NIF _____, y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,

EXPONE

- a) Que tras la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Huelva de la propuesta de resolución definitiva de la **CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DESTINADAS A SELECCIONAR ENTIDADES COLABORADORAS PARA EL PLAN HEBE: PRIMERA OPORTUNIDAD 2026** por la que se propone concederle una subvención,
- b) Que, conforme a lo establecido a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su condición de beneficiaria, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la LGS y concordantes de su Reglamento, hallándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y lo acredita mediante:

SE APORTAN:

(Sólo para el caso de que no haya autorizado la intermediación o ésta no pueda producirse)

	Certificado vigente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)
	Certificado vigente de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS)

Por lo que **ACEPTA** dicha propuesta y la concesión posterior en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL			
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	38/51	

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la representante de la entidad

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	39/51



ANEXO V. RENUNCIA.

D/Dña. _____, mayor de edad, con DNI núm. _____ y domicilio en _____, en su propio nombre o en calidad de representante de la persona jurídica _____ con NIF _____, y de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria,

EXPONE

a) Que publicada la **Convocatoria de tramitación anticipada de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huelva para seleccionar Entidades Colaboradoras para el Plan HEBE: Primera Oportunidad 2026.**

b) Que *(señale la situación a la que hace referencia)*

☐ **RENUNCIO a seguir formando parte del proceso de concesión, o**

☐ **RENUNCIO a dicha subvención,**

por el/los **MOTIVO/S:**

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	40/51



INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph.dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica

El/a Presidente/a-Representante de la persona jurídica

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	41/51



ANEXO VI

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA BENEFICIARIA			
Nombre o Razón social			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/ DE LA REPRESENTANTE LEGAL (Solo entidades)			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
☐	Fotocopia simple de facturas (<i>En caso de gastos de personal: nóminas, seguros sociales e IRPF</i>).
☐	Fotocopia simple de los justificantes de pagos conforme a la relación clasificada de los mismos.
☐	Publicidad y material de difusión que haya generado el proyecto, en los que se vea inserto el logotipo de la Diputación Provincial de Huelva.
☐	Otra documentación:

OBSERVACIONES

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA (insertar tantas líneas como sean necesarias)						
DESARROLLO DE (N.º) BECAS EN LA (ZONA)						
Coste total del proyecto:		Importe subvención:				
Municipio/s donde se ha desarrollado la localización de las empresas						
Periodo de ejecución para implementación de las becas						
Fecha de inicio del proyecto:		Fecha de finalización:				
Personas beneficiarias						
	Nº personas solicitantes		Nº becas concedidas (%)			
Objetivo/s del programa						
Actividades/acciones desarrolladas:						
Personal responsable de la ejecución:						
Indicadores de evaluación utilizados y resultados obtenidos en la evaluación:						
BECAS TRAMITADAS	Nombre y apellidos de la persona becada	Edad	Género	Formación	Empresa de realización de Practicas	Municipio de la realización de las Práctica

Descripción de la difusión y publicidad utilizados (Insertar tantas líneas como sean necesarias)			
Medios utilizados para la visibilidad de la Diputación Provincial de Huelva	Forma (cartelería, anuncio en prensa...)	Número de ejemplares editados	Días de difusión

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DESARROLLADO, conforme a los PREVISTO. (Explicar detalladamente las modificaciones conforme a lo previsto en el presupuesto inicial. En caso de contemplarse desviaciones técnicas y/o económicas al respecto, se adjuntará certificado de la Tesorería) OBLIGATORIO			
PRESUPUESTO DE GASTOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)		PRESUPUESTO DE INGRESOS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)	
CONCEPTO/ACTIVIDAD (especificar coste detallado)	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE
		Aportación de la entidad solicitante	
		Subvención concedida por la Diputación	
		(Detallar otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, si los hubiera)	
TOTAL GASTOS		TOTAL INGRESOS	

IMPORTANTE, el presupuesto **debe ser detallado** y **estar equilibrado**, es decir, las cuantías totales de los gastos y de los ingresos deben ser iguales.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	44/51



RELACIÓN DE FACTURAS (Insertar tantas líneas como sean necesarias)						
Proveedor/a	CIF	Nº factura	Concepto	Fecha factura	Importe	Fecha pago
TOTAL JUSTIFICADO						

RELACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL (insertar tantas líneas como sean necesarias)											
Apellidos y Nombre	NIF	Mes año	Fecha de pago	Líquido nómina (a)	IRPF (b)	Seg.Soc. Trabaj. (c)	Total devengado (a+b+c)	Seg.Soc. Empresa (d)	COSTE TOTAL (a+b+c+d)	% imputado	Coste imputado
TOTAL JUSTIFICADO											

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	45/51



DECLARACIÓN RESPONSABLE	
La persona firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la persona jurídica solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad que:	
☐	Se ha realizado la actividad.
☐	Los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
☐	Que los gastos correspondientes a impuestos indirectos que figuran en los justificantes de pago que se incluyen en la memoria económica no son susceptibles de recuperación o compensación.
Que SI/NO (señalar lo que corresponda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Huelva, no superan el coste total de la actividad.	
Por todo ello, solicita se entienda justificada la subvención concedida para la actividad indicada.	

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	46/51



INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dpd.dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la representante de la beneficiaria

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Desarrollo Local y Fondos Europeos

Ctra. Huelva-San Juan del Puerto . A- 5000, P Km. 1,8 | 21007 Huelva | www.diphuelva.es



Página 47

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	47/51



ANEXO VII

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN A LA VERIFICACIÓN DE DATOS MEDIANTE EL USO DE SISTEMAS DE INTERMEDIACIÓN

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común establece la posibilidad de que las administraciones puedan verificar o consultar los datos de un/a ciudadano/a o entidad que ha iniciado un trámite con la entidad. De este modo, el/la ciudadano/a no tendrá que aportar documentos acreditativos por ejemplo de identidad ni de residencia, y si los ha aportado la administración puede verificar su exactitud.

La Ley establece dos categorías de datos, **los primeros necesitan la autorización expresa** de la persona interesada en el procedimiento (los que maneja por ejemplo la Agencia Estatal para la Administración Tributaria), **los segundos, que son la mayoría, no hace falta ninguna autorización**, pero se permite que la persona titular de los mismos se oponga si tiene motivos muy justificados y los expresa. En este sentido la Agencia Española de Protección de Datos indica que para los datos en los que no hace falta la autorización la admisión de los motivos de oposición deben ser realmente excepcionales.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITANTE			
Nombre o Razón social			
NIF		Tfno./Móvil	
Domicilio			
C. Postal		Municipio	
e-mail			

DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos			
NIF		Cargo	
Tfno./Móvil		e-mail	

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	48/51



PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL QUE SE VA A INTERMEDIAR LOS DATOS

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA DESTINADAS A SELECCIONAR COLABORADORES PARA EL PLAN HEBE 1ª OPORTUNIDAD 2026

DATOS CON NECESIDAD EXPRESA DE CONSENTIMIENTO

La Diputación va a iniciar los trámites para solicitar la intermediación de los datos que a continuación se detallan. Para que esta administración pueda solicitar estos datos **debe usted prestar consentimiento expreso marcando las casillas**. Si no autorizara esta intermediación deberá aportar estos documentos al procedimiento señalado anteriormente.

Documentación	Se va a solicitar a	¿Consiente en autorizar la consulta de este dato?
Situación de estar al corriente de obligaciones frente a la Agencia Tributaria estatal (AEAT)	AEAT	☐ AUTORIZO ☐ NO AUTORIZO

DATOS QUE, SALVO QUE USTED SE OPONGA Y MOTIVE SU OPOSICIÓN, LA DIPUTACIÓN VA A VERIFICAR DIRECTAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS TIENE.

La Diputación va a verificar los siguientes datos sobre usted en el procedimiento que antes se ha señalado. Para esta verificación **NO SE NECESITA SU CONSENTIMIENTO**, pero la Ley le permite que muestre su oposición **SIEMPRE QUE LA FUNDAMENTE DEBIDAMENTE**. Si se admitiera su oposición deberá usted aportarlos directamente durante el procedimiento.

Cedente	Dato a consultar	¿Se opone a esta consulta?
TGSS	Estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social.	☐ ME OPONGO ☐ NO ME OPONGO
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Concesiones de Subvenciones y Ayudas de BDNS.	☐ ME OPONGO ☐ NO ME OPONGO
IGAE (Ministerio de Hacienda)	Consulta de Inhabilitaciones para Subvenciones y Ayudas de BDNS.	☐ ME OPONGO ☐ NO ME OPONGO

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	49/51



MOTIVOS EN CASO DE QUE SE OPONGA A ESTA CONSULTA (siguiendo los criterios de la Agencia Estatal de Protección de Datos debe motivarse suficientemente la oposición, conforme a Ley, para que sea tenida en cuenta.)

INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

☐ Solicita sean comunicados a su correo electrónico los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la sede electrónica de la Administración o en la Dirección Electrónica Habilitada Única.

Elija el medio por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas*):

☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.

☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos le informamos que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es la Diputación Provincial de Huelva, NIF P2100000E. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios de la Diputación Provincial de Huelva, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Las personas y entidades solicitantes y los titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece. Estos derechos se pueden consultar en la información adicional publicada en la dirección web <https://www.diphuelva.es/contenidos/Proteccion-de-Datos>

El contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huelva es dph@diphuelva.org

En _____, a fecha de firma electrónica.

El/la representante de la entidad

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA

Diputación Provincial de Huelva | Desarrollo Local y Fondos Europeos

Ctra. Huelva-San Juan del Puerto . A- 5000, P Km. 1,8 | 21007 Huelva | www.diphuelva.es



Página 50

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	50/51



ANEXO VIII - DEMARCACIÓN TERRITORIAL

1. COMARCA CONDADO DE HUELVA:

Almonte, Bollullos Par del Condado, Bonares, Chucena, Escacena del Campo, Hinojos, Lucena del Puerto, Manzanilla, Moguer, Niebla, Palos de la Frontera, La Palma del Condado, Paterna del Campo, Rociana del Condado, Villalba del Alcor y Villarrasa, Beas, Trigueros, San Juan del Puerto.

2. COMARCA ANDÉVALO:

El Almendro, Alosno, Cabezas Rubias, Calañas, El Cerro de Andévalo, El Granado, Paymogo, Puebla de Guzmán, San Bartolomé de la Torre, Sanlúcar de Guadiana, San Silvestre de Guzmán, Santa Bárbara de Casa, Valverde del Camino, Villablanca, Villanueva de Cruces, Villanueva de los Castillejos y La Zarza-Perrunal así como la Entidad Local Menor de Tharsis

3. COMARCA CUENCA MINERA:

Nerva, Minas de Riotinto, Zalamea La Real, El Campillo, Campofrío, Berrocal y La Granada de Riotinto

4. COMARCA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA:

Aljaraque, Ayamonte, Cartaya, Gibraleón, Isla Cristina, Lepe y Punta Umbría

5. COMARCA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE:

Alájar, Almonaster la Real, Aracena, Aroche, Arroyomolinos de León, Cala, Cañaveral de León, Castaño del Robledo, Cortegana, Cortelazor la Real, Corteconcepción, Cumbres Mayores, Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Encinasola, Fuenteheridos, Galaroza, Higueras de la Sierra, Hinojales, Jabugo, Linares de la Sierra, Los Marines, La Nava, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Ana la Real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco y Zufre.

Código Seguro de Verificación	IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Fecha	18/11/2025 13:19:23
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6 de 2020 de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ESTHER MARIA GARCIA VIDAL		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/moad/verifirmav3-moad/code/IV7QSDXKND57Z3J4VXUMGVADGU	Página	51/51

